

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-155-2020**

**PARA:** ADMINISTRADORES DE ADUANAS  
SUB-ADMINISTRADORES DE ADUANAS ZONAS  
LIBRES DE TODA LA REPUBLICA

**DE:** **ABG. MARCO TULIO ABADIE**  
**DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES**  
**ADUANERAS**

**ASUNTO:** INCORPORACIÓN AL REGIMEN DE ZONA LIBRE DE LA  
SOCIEDAD MERCANTIL SILE, SOCIEDAD ANONIMA DE  
CAPITAL VARIABLE (SILE, S.A. DE C.V.) COMO  
USUARIA DE LA ZONA LIBRE ZIP EL PORVENIR

**FECHA:** 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020

Hago de su conocimiento que la Infrascrita Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante Constancia No. 060-2020 de fecha 02 de octubre del 2020, **HACE CONSTAR:** Que la Sociedad Mercantil **SILE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (SILE, S.A. DE C.V.)**, con con RTN: **08019020209655**, con domicilio legal en la ciudad de Choloma, departamento de Cortes, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de la Dirección General de Sectores Productivos, bajo el Tomo III, Folio N° 060, Registro N° 060-2020 de fecha 02 de octubre del 2020, en calidad de Usuaria de la Zona Libre **ZIP EL PORVENIR, S.A.**, para dedicarse en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación a la elaboración por subcontratación de productos alimenticios, tales como: refrescos, snack (hojuelas y vegetales), salsas y chiles líquidos, productos de panadería y repostería, galletería y rosquillera, comidas preparadas envasadas, productos de confitería, productos lácteos y artesanía, su empaque, etiquetado y reexportación de los mismos.

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres, modificado en el Artículo 4B del Decreto No. 8-2020 del 14 de febrero del 2020 y 17 del Acuerdo No. 41-2020 del 10 de mayo del 2020, contentivo del Reglamento de la referida Ley, la Sociedad Mercantil **SILE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (SILE, S.A. DE C.V.)**, a partir de la emisión de la **CONSTANCIA DE REGISTRO**, gozará de los beneficios siguientes: a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargas, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes

**PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-155-2020**

que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación. b) Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales. c) Exoneración del pago de Impuesto Sobre la Renta sobre las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la Sociedad Mercantil **SILE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (SILE, S.A. DE C.V.)**, esté acogida y operando en el régimen, a excepción del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Conexos, los que se otorgan por un plazo de quince (15) años prorrogables por diez (10) años más.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **SILE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (SILE, S.A. DE C.V.)**, queda adscrita al Código de Aduana **6079**, que corresponde al puesto aduanero **ZONA LIBRE ZIP EL PORVENIR** ubicado en la ciudad de El Progreso, departamento de Yoro, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



MTA/AA  
CC: Archivo